



el Govierno Político de esta Prov. en Circular de 20. del enero: Oficio de la misma para q. no se pierda los Colegios y demás establecimientos de enseñanza pública q. no estén autorizados p. el Govierno o creados por las juntas de Prov., una Circular del Gobierno de Prov. Utilizar de acuerdo para q. en el término de 15. días presenten los Pueblos en recorrida las Cartas o órdenes q. tengan a cuenta de las Comisiones del citado Ejercicio del Centro; sus éstas acordaron en quanto al 1º, haber observado en cambio para la actual Elección todas las circunstancias q. expresan. Que se contiene al M. Jefe Político no haber encautado q. q. se reúnen mas que las Escuelas de minas y demás contenidas en la memoria q. se dan ala Contr. lug. en favor de la provincia de la Prov.; y q. se responda q. ésta no tiene esa figura ninguna Carta orden de las que mencionan.

Se vieron las superiores órdenes insertas en el Decreto Oficial N.º 148. a favor. Un Decreto de la Regencia para q. los empleados Civiles y Militares y demás q. se hallen dentro delq. pueblos dentro de su destino se reunieran a ellos en el término de 30. días desde su publicación en la Gaceta, y del contrario se consideraran vacantes sus destinos, con las excepciones q. expresan. La División de la Prov. en 13. distritos militares designó p. el M. Comand. Gral. habiendo agregado este Pueblo al 10º q. es Sierra. En este q. acordó la Cámara y publicación le vio la Circular de 27. de Nov. último dirigida al M. Tmt. de la Prov. p. el Dr. J. S. del Tribunal Mayor de Cuentas, q. se comunica al Pueblo en virtud q. del actual q. es Decreto Oficial N.º 149, para q. en un breve plazo se liquidara el Pueblo dentro del destino q. tienen los oficiales y funcionarios de 1838. a febrero de 1839. documentada en el pago y Data. En este q. acordaron en Cuyo q. que se avale q. q. los oficiales de este Ejercicio el segundo interno cuma el pago q. cumplen lo q. se ordena.

El Segundo q. se entero de la liquidación practicada de las Ctas. q. del presente año, delq. qual aparece no haber reintegrado la tercera, ni abonado en Cuenta al Pueblo 572. q. q. quedaron reducidos los gastos llevados en Q. del 1839 del fondo de Alcabalas de minas en beneficio de la Contrab. de el cor. q. la ejecución de la summa de monto q. se pagaron al Rey Camarón q. p. D. Luis Fernando, no obstante estar conf. Cuen abonada la Ctas. q. Contrab. leg. orden de 4. de febrero ultimo, q. habiendo reclamado este q. como rebaja del q. q. minimo alegado, q. acordó q. con rebaja de cada destino les paga monto q. p. q. q. el M. Tmt. reclamando el abono quedando Certificación literal del Corlo q. se cumplió en la F. de esa Corp.

Andrés Martínez García

José Ayala García

Matías Guillen

Miguel Muñoz.
Mio.

Nota de oficio
y certificación.

Con fecha veintidós del mes de Junio de 1839 p. depósito.

